

ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD No. 055
5 de Agosto de 1999

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo de Facultad No. 051 de mayo 13 de 1999, en sus numerales 8.3 y 8.6, para los trabajos de grado de los Programas de Especialización en la Facultad Nacional de Salud Pública.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial de la conferida por el artículo 60 del estatuto General de la Universidad de Antioquia y el Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

- A. Que por solicitud del Representante de los Profesores, el Acuerdo del Consejo de Facultad No. 051 de mayo 13/99 fue sometido a discusión por comités de programas, Grupos de Desarrollo Académicos y estudiantes de posgrado.**
- B. Que desde varias Fuentes hubo pronunciamientos a favor de retirar de la norma el numeral 8.6.**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 8.3, quedando de la siguiente forma:
8.3. El trabajo de grado será calificado por mayoría en términos de INCOMPLETO, ACEPTADO o no ACEPTADO (parágrafo 1 del artículo 44 del Acuerdo 122 de 1997 del Consejo Superior). En circunstancias excepcionales, cuando la escasa o nula participación de algún estudiante en un trabajo presentado a nombre de varios fuera plenamente conocida por alguno o todos los miembros del jurado, este podrá calificar el trabajo de grado en forma individual y no necesariamente colectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger la propuesta de suprimir el numeral 8.6.

Dado en Medellín, a los 5 días del mes de agosto de 1999.

JOHN FLOREZ TRUJILLO
Presidente

OSCAR SIERRA ROGRIGUEZ
Secretario